



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 0109-2021/MPHy**

**CARAZ; 16 ABR. 2021**

**VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 00002229-2021, la Sra. Zoila Adilia Espejo Prieto presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N°090-2021/MPHy, el Informe Legal N° 0186-2021-MPHy/05.10., de fecha 13 de abril del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 218° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su inciso 218.1 que los recursos administrativos son: Recurso de Reconsideración, Recurso de Apelación, solo en caso que por Ley o Decreto Legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del Recurso Administrativo de revisión estableciéndose en el inciso 218.2 el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse, en el plazo de treinta (30) días.

Que, en ese sentido, el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2021/MPHy, se declara Improcedente la solicitud de Ampliación de Licencia con Goce de Haber, a la trabajadora municipal Zoila Adilia Espejo Prieto, por no encontrarse dentro de grupo de riesgo para cuadros clínicos severos y muerte por COVID-19, en base a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00002229-2021, la Sra. Zoila Adilia Espejo Prieto, interpone Recurso de Reconsideración contra Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2021/MPHy, argumentando que es una persona vulnerable, para lo cual adjunta su declaración jurada.

Que, se advierte que el recurso administrativo de reconsideración sub examine, se ha interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles perentorios para su interposición, con el escrito presentado con fecha 29 de Marzo del 2021, donde ofrece nueva prueba.





Que, cabe precisar, que el jurista Morón Urbina en su Libro Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Décima Edición - 2014, primer párrafo, pagina 663, sobre el artículo 208º manifiesta "[...], debemos señalar que la exigencia de nueva prueba para interponer un recurso de reconsideración está referida a la presentación de un nuevo medio probatorio, que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de alguno de los puntos materia de controversia. Justamente lo que la norma pretende es que sobre un punto controvertido ya analizado se presente un nuevo medio probatorio, pues solo así se justifica que la misma autoridad administrativa tenga que revisar su propio análisis.

Que, en tal sentido, mediante Informe Legal N° 0186-2021-MPHy/05.10 de fecha 13 de abril de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme a la revisión de los actuados, se ha visto por conveniente declarar Infundado el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2021/MPHy, interpuesto por la servidora Zoila Adilia Espejo Prieto, por cuanto, no ha presentado un nuevo medio probatorio que justifique la revisión del análisis ya efectuado.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHy y la Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPHy.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2021/MPHy, interpuesto por la servidora Zoila Adilia Espejo Prieto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE A LA INTERESADA**, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Potencial Humano y a las áreas competentes la presente, a efectos de tomar las acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón  
GERENTE MUNICIPAL

